



---

**REPORTE AUDIENCIA ARTS 77 - 80 del CPTSS // RAD:2023-00396 // DORA EMERCY SALAZAR HERNANDEZ vs COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS // CASE:23613**

---

**Desde** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

**Fecha** Vie 01/11/2024 18:00

**Para** Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrrodriguez@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día de hoy asistí como público a la audiencia de los artículos 77 - 80 del CPTSS del caso descrito en asunto:

DESPACHO: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: DORA EMERCY SALAZAR HERNANDEZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

RAD:2023-00396

CASE:23613

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia
2. Etapa conciliatoria: Se declara fallida
3. Excepciones previas: Respecto del proceso con RAD, COLFONDOS había planteado la excepción previa denominada "FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO", solicitando la integración como litisconsorte necesario de Allianz

Se niega, toda vez que la figura que debía presentar CONFOLDOS era el llamamiento en garantía y no el litisconsorcio necesario, y no lo hizo en la oportunidad correspondiente.

4. Fijación del litigio
5. Decreto de pruebas
6. Interrogatorio de parte
7. Alegatos de conclusión
8. Se profirió sentencia en los siguientes términos:

1. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas oportunamente por los apoderados judiciales de las demandadas.
2. DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación del demandante
3. *ORDENAR a PORVENIR realizar traslado de los frutos, intereses, dineros que retuvo, etc. que tenga a cuenta de la demandante a COLPENSIONES*

4. CONDENAR a PORVENIR a transferir a COLFONDOS los gastos de administración indexados
5. ORDENAR realizar el traslado
6. COSTAS a cargo de las demandadas. Se fijan AGENCIAS EN DERECHO 2SMMLV

La decisión fue apelada por las condenadas, y se conceden en efecto suspensivo.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar piezas

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Valeria Suarez Labrada**

*Abogada Junior*

Email: [vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co) | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.